

ACTA No. 006**CONSEJO NACIONAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN
CINEMATOGRAFIA****REUNION EXTRAORDINARIA**

Citados por la doctora Claudia Triana de Vargas, secretaria técnica del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía por medio de comunicaciones escritas enviadas a cada uno de los representantes, se reunieron en el Teatro Colón de la ciudad de Bogotá, el día jueves 17 de junio de 2004 a las 12:00 del día los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía en reunión extraordinaria citada por solicitud de la totalidad de los mismos

1. Verificación del Quórum

Entidad o Sector	Representado por
Ministra de Cultura	María Consuelo Araujo
Director de Cinematografía Ministerio de Cultura	David Melo
Designado por la Ministra de Cultura	Ausente, Patricia Castaño
Designado por la Ministra de Cultura	Heriberto Fiorillo
Representante Consejos Dep. de Cinematografía	Jaime Ernesto Sandoval
Representante de los Productores de Largometraje	Mauricio Reina
Representante de los Distribuidores	Maitland Pritchett
Representante de los Exhibidores	Munir Falah
Representante de los Directores	Julio Luzardo

Claudia Triana asistió en su calidad de secretaria técnica del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía. Como invitados especiales, asistieron Adelfa Martínez funcionaria de la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, Gonzalo Castellanos y Juan Gonzalo Álvarez asesores jurídico y financiero de Proimágenes en Movimiento respectivamente y Silvia Echeverri subdirectora administrativa y financiera de Proimágenes en Movimiento.

En la primera parte de la sesión, ejerció como presidente el doctor David Melo, en reemplazo de la doctora María Consuelo Araujo, Ministra de Cultura quién se hizo parte del quórum y asumió la presidencia a partir de la 1:00 P.M.

Como presidente de la sesión, una vez verificado el quórum, el doctor David Melo ordenó continuar con el orden del día.

2. Aprobación del Orden del Día

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del Día
3. Aprobación del Acta No. 005 de la reunión celebrada el día 31 de mayo de 2004
4. Informe de avance del convenio con la DIAN y de las auditorias
5. Presentación y aprobación del esquema de subsidios reembolsables.
6. Aprobación del texto definitivo de la segunda convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico
 - Formación de Públicos
 - Cortometrajes
 - Documentales

7. Informe del comité evaluador sobre los proyectos de la modalidad A y B de la primera convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y aprobación del Acuerdo del Consejo de los proyectos ganadores de los estímulos y sus respectivos montos y modelo de contrato a suscribir con los beneficiarios de los apoyos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.
8. Elección de los comités evaluadores de las modalidades de la segunda convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico
 - Formación de Públicos
 - Cortometrajes
 - Documentales
9. Informe de Avance del SIREC
10. Propositiones y Varios

Los consejeros aprobaron por unanimidad el orden del día.

3. Aprobación del Acta No. 005 de la reunión celebrada el día 31 de mayo de 2004.

Los consejeros aprobaron el Acta No. 005 de la reunión celebrada el día 31 de mayo de 2004 *ad referendum* de las correcciones de cada uno de los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía. Estas correcciones se deberán enviar por escrito a la secretaría técnica hasta el día 23 de junio de 2004.

4. Informe de avance del convenio con la DIAN y de las auditorias

- **Convenio entre la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN y el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes en Movimiento”**

Respecto al convenio a suscribir con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en concordancia con el artículo 7 de la ley 814 de 2003 y con el numeral 6 de la cláusula segunda del contrato 973 de 2003, celebrado entre el Ministerio de Cultura y Proimágenes en Movimiento, la doctora Triana informó se ha venido trabajando en el texto del convenio a firmar. Manifestó que ha sido difícil llegar a un acuerdo con la DIAN sobre los términos del contrato. La propuesta inicial, donde el aporte de la DIAN a Proimágenes por CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150,000,000) sería una contraprestación está siendo revaluada. Por otra parte, los departamentos de fiscalización y cobranzas de la DIAN, ha demorado con sus dudas y conceptos la realización del acuerdo. Sobre todo, cuestionan la obligación y los costos de hacer visitas a los libros de los sujetos pasivos y han insistido que esta sea una obligación de Proimágenes en Movimiento, cuestión que no prevé la ley. El doctor Reina recomienda hablar con el director de la DIAN para sortear la situación e incluso solicitar la intervención de la doctora María Consuelo Araujo para agilizar la firma del contrato.

- **Auditoría de los Ingresos Reportados por los Sujetos Pasivos de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico.**

La doctora Triana informa que de acuerdo con la Ley 814 de 2003, es la DIAN o el auditor del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, quienes podrán realizar visitas de inspección a los libros de contabilidad de los sujetos pasivos de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico. Para mayor claridad sobre la potestad del auditor, da lectura al artículo 8 de la Ley 814 de 2003 que dice así: “Además de las obligaciones de suministro de información señalada en esta ley con destino al SIREC, y bajo reserva legal, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de ser el caso, el auditor o quien haga sus veces de la entidad que administre el

fondo creado por esta ley, podrá efectuar visitas de inspección a los libros de contabilidad de los sujetos pasivos y agentes de retención de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico, exclusivamente para los efectos relacionados con la Cuota”.

La auditoría del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, de acuerdo con las instrucciones del Consejo fue contratada con la firma Price Waterhouse Coopers, y su alcance se limita a la revisión de los ingresos y los egresos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y a la verificación de que estos se ejecuten de acuerdo al presupuesto aprobado por el Consejo, en concordancia con las directrices de la ley y de los decretos reglamentarios. Es por tanto una auditoría a Proimágenes en Movimiento como administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y no a los sujetos pasivos. Por tanto el auditor –Price Waterhouse Coopers- no está contratado para que realice visitas de auditoría a los sujetos pasivos de la cuota para el desarrollo cinematográfico.

El doctor Mauricio Reina expresa que los costos de la auditoría se incrementarían de manera sustancial si se incluye dentro de las obligaciones de la misma, la revisión de los libros de contabilidad de los sujetos pasivos.

El doctor Munir Falah dice que los recursos que recibe el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico dependen de la taquilla que se controla a través de una planilla de exhibición. Esa planilla es la base de los pagos al distribuidor y la base de los impuestos y contribuciones que se pagan. Un auditor no va a encontrar nada distinto en una visita a la misma planilla que no se refleja fielmente la contabilidad del exhibidor. Hay que asegurar con los distribuidores que la taquilla reportada al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico sea igual a la reportada a los distribuidores. Si eso coincide no hay nada más que se pueda verificar. Por tanto, si el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía tiene alguna duda sobre las declaraciones presentadas por un distribuidor o exhibidor, se deberá contratar puntualmente al auditor para que vaya e investigue dicho distribuidor o exhibidor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo decide por unanimidad que en caso de que se requiera una auditoría basada en una duda razonable por parte de Proimágenes en Movimiento esta entidad deberá comunicar del caso al Consejo y éste podrá autorizar la contratación de una auditoría para la realización de una inspección puntual y esporádica a los libros de contabilidad del sujeto pasivo respecto del cual exista la duda.

▪ **Revisiones de Taquilla y de Exhibición de Cortos**

La doctora Triana expresa que, por solicitud del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, se solicitaron cotizaciones para una auditoría selectiva en torno al tema de la exhibición de cortometrajes. Expresa que, de acuerdo con el capítulo V del decreto 352 de 2004, a partir del 1ero de agosto de 2004 entra a operar la obligación de los exhibidores de enviar en los últimos cinco días de cada mes a la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura y a Proimágenes en Movimiento, la programación de cortometrajes del mes siguiente en cada sala de cine. El exhibidor que no envíe esta información no podrá acceder al beneficio de descuento de 6.25% sobre su aporte a la cuota para el desarrollo cinematográfico, estímulo previsto en la ley 814 de 2003 por exhibición de cortometraje nacional. De esta manera, es más fácil planear una auditoría pues se limita y clarifica el universo a controlar.

La doctora Triana informó que se solicitaron dos cotizaciones. La primera de ACINF Ltda. firma que ha tenido experiencia en hacer auditorías a la exhibición de películas. Estos cobran por persona, por día y cubren tres a cuatro salas en el día. El precio es de \$10,000 por función. La segunda es Price Waterhouse Coopers quienes expresan que para cotizar requieren saber el número de salas a auditar pues para una representatividad estadística se requeriría auditar por los menos 20% de las salas. Si se auditan este número de salas el costo sería menor

por sala.

El doctor Melo expresa que para saber cuanto podría costar esta inspección, habría que tomar una decisión de número de pantallas sobre las cuales se quisiera hacer una auditoría. Lo que se evaluaría es que se esté exhibiendo el corto en las fechas expresadas, que éste sea nacional, que tenga más de siete minutos, que sea anunciado en un lugar visible y que se exhiba con las luces apagadas, antes de la función principal.

El doctor Mauricio Reina expresa que debe haber una entidad que realice el seguimiento a los cortos así sea como una señal persuasiva o disuasiva. Sobre la cotización de ACINF Ltda. comenta que se debe aclarar pues hay una inconsistencia en los valores.

El doctor Castellanos expresa que debe revisarse la forma en la que se acreditarán los inspectores que realizarán esta supervisión sobre la exhibición de cortos. Señala que la competencia dentro de las funciones generales de inspección y de conformación del SIREC corresponden a la Dirección de Cinematografía y que entonces, en el evento de que lo hagan entidades privadas, debe quedar claro cuál es la forma de acreditarlos para que sus informes tengan validez probatoria.

El doctor Munir Falah sugiere que teniendo en cuenta que en el país existen alrededor de trescientas pantallas de cine, en el bimestre se visiten por lo menos 30 pantallas y que sea la Dirección de Cinematografía quien le diga a Proimágenes en Movimiento qué pantallas se deben auditar en el período. El Consejo aprueba por unanimidad esta sugerencia así mismo solicita a Proimágenes en Movimiento presentar para evaluación cotizaciones de ACINF Ltda. y de Price Waterhouse Coopers con un precio de auditoría por función y a preparar una fórmula jurídica para que la auditoría que ejerza la firma contratada tenga validez a la hora de no otorgar los beneficios por exhibición de cortos.

5. Presentación y aprobación del esquema de estímulos reembolsables.

El doctor Juan Gonzalo Álvarez, presentó y propuso el esquema de subsidios reembolsables recomendado por el comité del Consejo, compuesto por los señores David Melo, Mauricio Reina y Juan Gonzalo Zuluaga, vicepresidente financiero de Cine Colombia, en representación del doctor Munir Falah. Dicha presentación conforma el anexo 1 de esta acta y hace parte integral de la misma. Los miembros del Consejo por unanimidad aprobaron este esquema y solicitaron a los funcionarios de Proimágenes en Movimiento invitar a las fiduciarias calificadas AAA en el manejo de portafolios para que presenten una propuesta para el manejo de este esquema de subsidios reembolsables. Así mismo, se definió que se exigirá a los productores beneficiarios del estímulo reembolsable, 30% de garantía real y 100% de garantía personal. Como medio de pago el beneficiario deberá pignorar la taquilla y ceder los derechos patrimoniales de explotación de la película hasta pagar el 100% del estímulo otorgado. Respecto a la tasa de interés se definió que 50% del crédito tendrá una tasa del 0% y el 50% restante tendrá una tasa equivalente al DTF. El capital tendrá un período de gracia hasta el estreno de la película, pero este en ningún caso podrá ser superior a dos años. Los pagos que realice el exhibidor o cualquier otra ventana, deberán destinarse por el productor en primer término al pago del crédito.

6. Aprobación del texto definitivo de la segunda convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico

- **Formación de Públicos**
- **Cortometrajes**
- **Documentales**

Tras evaluada y corregida por el comité designado para el efecto, conformado por los señores Jaime Ernesto Sandoval, Mauricio Reina, David Melo, Julio Luzardo y

Carlos Llano director de programación de Cine Colombia, en representación del señor Munir Falah en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de 814 de 2003 y el artículo 1º del decreto 2291 de 2003 aprobó por unanimidad la segunda convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico mediante Acuerdo 006 el cual hace parte integral de esta acta. (anexo 2)

7. Informe del comité evaluador sobre los proyectos de la modalidad A y B de la primera convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, aprobación del Acuerdo 007 del Consejo de los proyectos ganadores de los estímulos y sus respectivos montos y contrato a suscribir con los beneficiarios de los apoyos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Se invita a la reunión a los señores José María Riba, Jorge Peregrino y Carlos Llano, que junto con el señor Julio Luzardo conformaron el Comité Evaluador de las Modalidades A Finalización de Largometrajes y B Promoción de Largometrajes Terminados quienes expresan su agradecimiento por haber podido trabajar con total independencia. Comparten la voluntad de transparencia y saludan los esfuerzos del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía encaminados a poner en marcha un sistema de ayudas ecuánime y motivador para la producción de cine colombiano. Valoran el gran número y la diversidad de los proyectos presentados a la convocatoria y esperan que estos estímulos sean un incentivo importante a los distribuidores, exhibidores y canales de televisión para hacer una apuesta decidida por el cine nacional. Manifiestan haber procurado distribuir los incentivos con base en un criterio de mínimos de calidad y de interés tanto comercial como artístico de los proyectos, con una atención especial a los nuevos cineastas y, por último, manifiestan haber intentado que los medios financieros puestos a disposición de las respectivas productoras sean los adecuados para explotar al máximo el potencial de cada película.

Respecto al proyecto, "Sin Amparo" presentado por Tucán Producciones Cinematográficas el señor Julio Luzardo manifestó, que antes de ser nombrado como representante de los directores en el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía y como bien lo informó a los demás miembros del comité evaluador, hace más de dos años fue contratado y pagado para realizar actividades de edición de la película sin que por ello, en la actualidad, tenga intereses ni derechos sobre la misma. No obstante, se declara impedido para evaluar este proyecto y para participar en la decisión que sobre el mismo tome el C N A C C.

El comité evaluador entrega un acta firmada por cada uno de los integrantes con la decisión respecto de la primera convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, donde recomienda los siguientes estímulos de acuerdo a las pautas antes enunciadas:

Modalidad A – Terminación de Largometrajes

Sumas y Restas	120 millones de pesos
Ciudadano Escobar	120 millones de pesos
Amor atado	100 millones de pesos
La Historia del Baúl Rosado	100 millones de pesos
Juana Tenía el Pelo de Oro	100 millones de pesos
Violeta no Está Muerta	100 millones de pesos
Perder es Cuestión de Método	100 millones de pesos
El Colombian Dream	100 millones de pesos

Modalidades B –Promoción de Largometrajes Terminados

El Rey	100 millones de pesos
Colombianos. Un Acto de Fe	100 millones de pesos
La sombra del caminante	80 millones de pesos
Sin Amparo	70 millones de pesos
Malamor	50 millones de pesos

Después de escuchados los argumentos del comité evaluador el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía de forma unánime encuentra procedente acoger en forma plena la evaluación realizada por el comité designado para el efecto y, en atención a lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 12 de la ley 814 de 2003 y 1º del decreto 2291 de 2003 aprobó por unanimidad el acuerdo 007 el cual hace parte integral de esta acta y constituye el anexo 3 de la misma. Mediante este acuerdo se otorgan estímulos a trece películas nacionales de largometraje, por un valor total de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1,240,000,000).

La doctora Triana presenta los formatos de contrato que utilizará Proimágenes en Movimiento para dar los estímulos a los beneficiados en las modalidades A y B. Estos fueron avalados por los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía. Son el anexo 4 de la presente acta y hacen parte integral de la misma.

El doctor Heriberto Fiorillo pone de manifiesto la dificultad que se presenta en que un miembro del Consejo sea a la vez participante del comité evaluador, como ocurrió en esta oportunidad. Propone que en adelante, incluso para la modalidad C de esta primera convocatoria, se seleccionen miembros del comité evaluador ajenos al Consejo. El Consejo por unanimidad aprueba esta propuesta y solicita se busque un candidato para reemplazar al doctor Heriberto Fiorillo. Proimágenes en Movimiento circulará la información entre los consejeros para que lo aprueben antes del 15 de julio de 2004, fecha en la cual se debe empezar la evaluación de los proyectos que se presenten a la modalidad C- Proyectos de Desarrollo para Largometraje. La doctora Triana expresa que los gastos de realización de la convocatoria se incrementarían en el rubro de honorarios del comité evaluador pues no estaba prevista una remuneración para el doctor Fiorillo. En la próxima reunión se presentará este ajuste en el acuerdo de gastos.

8. Elección de los comités evaluadores de las modalidades de la segunda convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico

- **Formación de Públicos**
- **Cortometrajes**
- **Documentales**

Este punto fue pospuesto para la próxima reunión del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

9. Informe de Avance del SIREC

Este punto fue pospuesto para la próxima reunión del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

10. Proposiciones y Varios

No hubo proposiciones ni varios.

Siendo las 6:30 P.M. del día 17 de junio de 2004, la doctora María Consuelo Araujo Castro, ordena levantar la sesión.

MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO
Presidente

CLAUDIA TRIANA DE VARGAS
Secretaria Técnica

ANEXO 1- Subsidios reembolsables con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico

Objeto: Implementación de subsidios reembolsables con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico

Consideraciones:

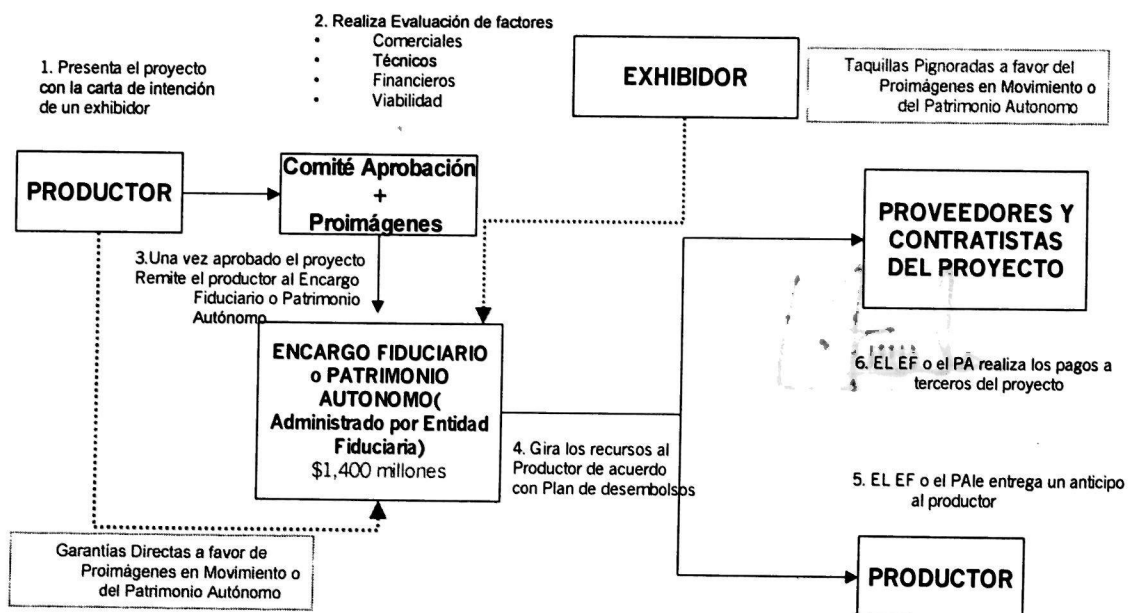
- Que un Tercero administre los recursos (Patrimonio Autónomo u Encargo Fiduciario)
- Garantía por un porcentaje del estímulo reembolsable por parte del productor (Algo le debe costar)
- Evaluación previa por parte de un comité en cuanto al riesgo de cada proyecto
- Tasa de interés preferente. La establece el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico

Condiciones Básicas del Estímulo:

- Creación de un comité de evaluación de los estímulos reembolsables dentro del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (Representantes de productores, exhibidores y distribuidores)
- Monto máximo por estímulo reembolsables de \$300 millones y no más del 90% del valor del proyecto.
- Costo fijo para el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico de 0.15% o 5 salarios mínimos al mes por patrimonio autónomo o encargo fiduciario.
- Costos financieros del estímulo reembolsable para el productor:

Opciones

- 0% Subsidio de tasa de 100%. Pérdida del poder adquisitivo del dinero para el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico
 - 3.5% Tasa Preferente para el productor. Costo para el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico sería el diferencial de tasa entre este interés y el rendimiento del Fondo Común Ordinario
 - 7.0% Tasa preferente para el productor. Subsidio del 0%
 - DTF. Tasa variable la cual continua siendo preferente. Subsidio del 0%
- Plazo Máximo de 24 Meses
 - Pago de capital al final (tres pagos a capital a partir del estreno)
 - Garantía por parte del productor
 - Control de desembolsos por parte de Proimágenes en Movimiento



GARANTIAS DEL PRODUCTOR

Pignoración de taquillas: Garantía mas liquida. Su efectividad o no radicara en la evaluación previa del proyecto antes de aprobar el estímulo reembolsable. (Caso de México).

Pagarés Personales: Garantía personal que establece la responsabilidad de los productores frente al proyecto.

Garantías reales: Hipotecas inmobiliarias, prenda sin tenencia de vehículos. Pueden generar altos costos su constitución y en caso de hacerlas efectivas, requiere de gestión especializada para su realización.

Cesión de Derechos: Al igual que la primera garantía mencionada, su efectividad dependerá de la evaluación previa a la aprobación del crédito

[Faint handwritten signature or stamp]

ANEXO 2**ACUERDO NUMERO 006****EL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN
CINEMATOGRAFÍA (CNACC)**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 12º de la ley 814 de 2003 y 1º del decreto 2291 de 2003

ACUERDA

PRIMERO. Establecer las bases y contenidos de la **SEGUNDA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO 2004** con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC), creado por la ley 814 de 2003.

SEGUNDO. El texto de la convocatoria señalada en el numeral PRIMERO es el que se anexa a este acuerdo.

TERCERO. El procedimiento de la convocatoria y sus requerimientos administrativos serán adelantados por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes en Movimiento", en su condición de administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, según lo establece la ley 814 de 2003.

CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a 17 días del mes junio de 2004.



María Consuelo Araújo

Presidente del CNACC



Claudia Triana de Vargas

Secretaria Técnica del CNACC

ANEXO (CONVOCATORIA)

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO 2004

INVITACIÓN A CONCURSAR

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC-, a través del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes en Movimiento", de conformidad con la ley 814 de 2003, invita a concursar presentando proyectos para ser beneficiarios de esta convocatoria pública.

La presente convocatoria entregará estímulos por un valor hasta de mil ciento treinta millones de pesos (\$1.130'000.000) en las siguientes modalidades:

Formación de Públicos

El monto máximo total destinado para la modalidad de formación de públicos es hasta de cuatrocientos millones de pesos (\$400'000.000).

Realización de Documentales

El monto máximo total destinado para la modalidad realización de documentales es hasta de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250'000.000).

Realización de Cortometrajes

El monto máximo total destinado para la modalidad de realización de cortometrajes es hasta de cuatrocientos ochenta millones de pesos (\$480'000.000).

MODALIDAD DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS

Fecha de apertura: 1° de julio de 2004

Fecha de cierre: 30 de julio de 2004

Publicación de resultados: 2 de septiembre de 2004

Dirigida a apoyar proyectos de formación que busquen sensibilizar a los públicos para un consumo activo frente a las obras audiovisuales.

Proyecto de Formación de Públicos

Es aquel que contempla, de manera integral, la gestión, programación y exhibición de obras audiovisuales de alta calidad artística, acompañadas de actividades educativas como seminarios, talleres, u otros, producción de material educativo, estudio de públicos y actividades culturales, tales como exposiciones gráficas o fotográficas relacionadas con la programación.

ESTÍMULOS A OTORGAR EN ESTA MODALIDAD

Hasta treinta millones de pesos (\$30'000.000) por proyecto.

QUIÉNES PUEDEN CONCURSAR

Personas naturales o jurídicas colombianas, registradas como exhibidores, antes de la fecha de cierre de la presente modalidad, en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura y que desarrollen actividades de formación de públicos de carácter permanente durante el año.

Nota: Los cineclubes que deseen participar deberán encontrarse registrados como exhibidores.

QUIÉNES NO PUEDEN CONCURSAR

- Los exhibidores que no se encuentren registrados como tales en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Los exhibidores que no se encuentren a paz y salvo con el pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico al cierre de la convocatoria.
- Los proyectos que tengan alguna participación artística, autoral o técnica de un miembro del CNACC o del Comité Evaluador.
- Los miembros del CNACC.
- Los parientes de los miembros del CNACC, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Los miembros del Comité Evaluador.
- Los parientes de los miembros del Comité Evaluador, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Las personas naturales o representantes de personas jurídicas que tengan o hayan tenido injerencia en el proceso de elaboración de las bases, selección de miembros de los comités evaluadores u organización de la convocatoria.

REQUISITOS FORMALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS PARA PARTICIPAR EN ESTA MODALIDAD

Para personas naturales:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el exhibidor concursante. **VER ANEXO 1.**
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del concursante.
3. Hoja de vida del concursante.
4. Informe de las actividades de formación de públicos realizadas durante los últimos seis meses.

5. Proyecto de formación de públicos que incluya: justificación, desarrollo temático y unidad conceptual de la programación, descripción de las actividades educativas y culturales que se adelantarán en torno a la programación, público potencial al cual van dirigidas, e impacto social y cultural.

6. Lugares de realización tanto de las exhibiciones como de las actividades culturales y educativas. En caso de existir algún interés de itinerancia del proyecto especificar las instituciones a involucrar.

7. Plan de promoción y divulgación del proyecto de formación de públicos.

8. Presupuesto detallado que discrimine los ingresos y egresos del proyecto de formación de públicos. Se deben discriminar los aportes de los cofinanciadores para cada rubro, si los hubiere.

9. Certificaciones expedidas por los cofinanciadores, si los hubiere, en las que manifiesten estar vinculados al proyecto. Estas certificaciones deberán indicar: el nombre e identificación del cofinanciador (persona natural o jurídica); su vinculación al proyecto de que se trate; el valor de su aporte, inversión o contribución, los cuales podrán ser en dinero efectivo o en especie.

10. Propuesta de factibilidad o preinversión en las que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

11. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto de formación de públicos que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del exhibidor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.
 - Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto. (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante). **VER ANEXO 2.**
- Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.
- Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. **VER ANEXO 3.**

Para personas jurídicas:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la entidad exhibidora concursante. **VER ANEXO 1.**

2. Trayectoria de la entidad concursante.

3. Certificado de existencia y representación legal activo, -expedido con una antelación no mayor a dos (2) meses del momento del cierre de la convocatoria - o documento que haga las veces que demuestre que el representante legal tiene

capacidad para contratar por el monto máximo asignable de los estímulos a entregar.

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la entidad colombiana concursante.

5. Informe de las actividades de formación de públicos realizadas durante los últimos seis meses.

6. Proyecto de formación de públicos que incluya: justificación, desarrollo temático y unidad conceptual de la programación, descripción de las actividades educativas y culturales que se adelantarán en torno a la programación, público potencial al cual van dirigidas, e impacto social y cultural.

7. Lugares de realización tanto de las exhibiciones como de las actividades culturales y educativas. En caso de existir algún interés de itinerancia del proyecto especificar las instituciones a involucrar.

8. Plan de promoción y divulgación del proyecto de formación de públicos.

9. Presupuesto detallado que discrimine los ingresos y egresos del proyecto de formación de públicos. Se deben discriminar los aportes de los cofinanciadores para cada rubro, si los hubiere.

10. Certificaciones expedidas por los cofinanciadores, si los hubiere, en las que manifiesten estar vinculados al proyecto. Estas certificaciones deberán indicar: el nombre e identificación del cofinanciador (persona natural o jurídica); su vinculación al proyecto de que se trate; el valor de su aporte, inversión o contribución, los cuales podrán ser en dinero efectivo o en especie.

11. Propuesta de factibilidad o preinversión en las que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

12. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto de formación de públicos que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del exhibidor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.
- Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto. (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante). **VER ANEXO 2.**

Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.

- Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. **VER ANEXO 3.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a. Conceptuales:

1. Impacto social y cultural.
2. Trayectoria del concursante.
3. Calidad de la propuesta pedagógica.
4. Calidad artística de la programación.
5. Creatividad del vínculo temático entre la programación y el proyecto pedagógico.

b. Económicos:

1. Factibilidad del proyecto.
2. Estrategia de gestión y de consecución de recursos.
3. Impacto económico.

MODALIDAD DE REALIZACIÓN DE DOCUMENTALES

Fecha de apertura: 1° de julio de 2004

Fecha de cierre: 3 de septiembre de 2004

Publicación de resultados: 4 de noviembre de 2004

Dirigida a proyectos de realización de documentales que cumplan con los parámetros de calidad de emisión, de 52 minutos de duración, y tema libre. El formato de rodaje debe ser profesional: 16 mm, Super 16 mm, 35 mm, High Definition (HD), Betacam Digital y Betacam SP; se aceptan los formatos DVC-Pro, DVCam y MiniDV cuando utilicen cámaras 3CCD. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo justifiquen, puede presentarse un formato de menor calidad para la recolección de algún fragmento del documental. El master final debe ser en formato Betacam Digital, NTSC.

ESTÍMULOS A OTORGAR EN ESTA MODALIDAD

Hasta cincuenta millones de pesos (\$50'000.000) por proyecto.

QUIÉNES PUEDEN CONCURSAR

Personas naturales o jurídicas colombianas, registradas como productores antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria, en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.

QUIÉNES NO PUEDEN CONCURSAR

- Los productores que no se encuentren registrados como tales en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.
- Los proyectos que tengan alguna participación artística, autoral o técnica de un miembro del CNACC o del Comité Evaluador.
- Los miembros del CNACC.
- Los parientes de los miembros del CNACC, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Los miembros del Comité Evaluador.

- Los parientes de los miembros del Comité Evaluador, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Las personas naturales o representantes de personas jurídicas que tengan o hayan tenido injerencia en el proceso de elaboración de las bases, selección de miembros de los comités evaluadores u organización de la convocatoria.

REQUISITOS FORMALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS PARA PARTICIPAR EN ESTA MODALIDAD

Para personas naturales:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el productor concursante. **VER ANEXO 1.**
 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del concursante.
 3. Hoja de vida del concursante.
 4. Sinopsis temática (máximo una cuartilla a doble espacio).
 5. Investigación adelantada.
 6. Estructura y tratamiento del documental (máximo 10 páginas).
 7. Plan de rodaje (por días, sin fechas).
 8. Ficha técnica del personal técnico y artístico.
 9. Presentación de personajes a entrevistar (si es el caso).
 10. Locaciones definidas.
 11. Presupuesto total detallado de la realización del documental, calculado en pesos colombianos, que incluya los costos de preproducción, producción y posproducción, hasta master final en Betacam Digital, indicando la distribución de gastos entre coproductores, si los hay. Los concursantes que filmen en cine deben incluir costos de una copia final en 16 mm ó 35 mm.
 12. Estrategia de financiación.
 13. Cronograma de actividades.
 14. Propuesta de factibilidad o preinversión en los que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
 15. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:
 - Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.
 - Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante). **VER ANEXO 2.**
- Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las

certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.

- Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. **VER ANEXO 3.**
- 16. En el caso de existir coproductores deberán presentarse certificaciones de los coproductores sobre su participación en la coproducción. **VER ANEXO 4.**
- 17. Certificaciones expedidas por los autores de cualquier obra preexistente o fragmentos de ella, a utilizar en el proyecto (película, video, fotografía, televisión, música, registro sonoro, texto o cualquier otra), en el sentido de que han autorizado la inclusión de su obra en el proyecto. **VER ANEXO 5.**

Para personas jurídicas:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa productora concursante. **VER ANEXO 1.**
2. Certificado de existencia y representación legal activo, -expedido con una antelación no mayor a dos (2) meses del momento del cierre de la convocatoria - o documento que haga las veces que demuestre que el representante legal tiene capacidad para contratar por el monto máximo asignable de los estímulos a entregar.
3. Trayectoria de la empresa productora concursante.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la empresa productora concursante.
5. Sinopsis temática (máximo una cuartilla a doble espacio).
6. Investigación adelantada.
7. Estructura y tratamiento del documental (máximo 10 páginas).
8. Plan de rodaje (por días, sin fechas).
9. Ficha técnica del personal técnico y artístico.
10. Presentación de personajes a entrevistar (si es el caso).
11. Locaciones definidas.
12. Presupuesto total detallado de la realización del documental, calculado en pesos colombianos, que incluya los costos de preproducción, producción y posproducción, hasta master final en Betacam Digital, indicando la distribución de gastos entre coproductores, si los hay. Los concursantes que filmen en cine deben incluir costos de una copia final en 16 mm ó 35 mm.
13. Estrategia de financiación.
14. Cronograma de actividades.
15. Propuesta de factibilidad o preinversión en los que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
16. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:
- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.

- Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante). **VER ANEXO 2.**

Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.

- Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. **VER ANEXO 3.**

17. En el caso de existir coproductores deberán presentarse certificaciones de los coproductores sobre su participación en la coproducción. **VER ANEXO 4.**

18. Certificaciones expedidas por los autores de cualquier obra preexistente o fragmentos de ella, a utilizar en el proyecto (película, video, fotografía, televisión, música, registro sonoro, texto o cualquier otra), en el sentido de que han autorizado la inclusión de su obra en el proyecto. **VER ANEXO 5.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a. Artísticos y conceptuales:

Se evaluará la calidad integral del proyecto, considerando aspectos como la estructura narrativa planteada, el enfoque estético, la investigación y su coherencia temática con el tratamiento.

b. Económicos:

Presupuesto y estrategia de financiación que demuestre la viabilidad de concluir el proyecto en un plazo máximo de un (1) año a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

MODALIDAD DE REALIZACIÓN DE CORTOMETRAJES

Fecha de apertura: 1° de julio de 2004

Fecha de cierre: 3 de septiembre de 2004

Publicación de resultados: 4 de noviembre de 2004

ESTÍMULOS A OTORGAR EN ESTA MODALIDAD

La modalidad de realización de cortometrajes entregará estímulos hasta por cuarenta millones de pesos (\$40'000.000) cada uno, para un total hasta de cuatrocientos ochenta millones de pesos (\$480'000.000), en las siguientes categorías:

Categoría A: Producción de cortometrajes en diversos formatos

Categoría B: Producción de cortometrajes para las pantallas de cine

Categoría C: Finalización de cortometrajes en cine

C3

QUIÉNES PUEDEN CONCURSAR

Personas naturales o jurídicas colombianas, registradas como productores antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria, en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.

QUIÉNES NO PUEDEN CONCURSAR

- Los productores que no se encuentren registrados como tales en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.
- Los proyectos que tengan alguna participación artística, autoral o técnica de un miembro del CNACC o del Comité Evaluador.
- Los miembros del CNACC.
- Los parientes de los miembros del CNACC, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Los miembros del Comité Evaluador.
- Los parientes de los miembros del Comité Evaluador, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Las personas naturales o representantes de personas jurídicas que tengan o hayan tenido injerencia en el proceso de elaboración de las bases, selección de miembros de los comités evaluadores u organización de la convocatoria.

CATEGORÍA A

PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN DIVERSOS FORMATOS

Dirigida a proyectos de realización de cortometrajes, de producción o coproducción nacional, que no hayan iniciado rodaje a la fecha de cierre de la convocatoria, cuya duración mínima sea de 7 minutos y máxima de 25 minutos. El tema y el género son libres.

Los formatos de producción o rodaje que pueden ser utilizados son: cine (16 mm, Super 16 mm, 35 mm), High Definition (HD), y Betacam Digital; se aceptan los formatos DVC-Pro, DVCam y MiniDV cuando utilicen cámaras 3CCD, y animación en 2D, 3D y *stop-motion*. Los formatos de video deben ser en sistema NTSC. La película debe terminarse en cine o en formato Betacam Digital, NTSC.

REQUISITOS FORMALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS PARA PARTICIPAR EN ESTA CATEGORÍA

Para personas naturales:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el productor concursante. **VER ANEXO 1.**
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del concursante.
3. Hoja de vida del concursante.
4. Sinopsis (máximo una cuartilla a doble espacio).
5. Guión secuenciado y dialogado.

6. Story board (sólo para animaciones; puede, a criterio del concursante, reemplazar el guión).
7. Resumen de la investigación (sólo para documentales).
8. Tratamiento y estructura narrativa (sólo para documentales que no presenten guión).
9. Plan de rodaje tentativo.
10. Ficha técnica (personal técnico y artístico), indicando la nacionalidad de cada uno.
11. Hojas de vida del reparto (opcional).
12. Fotografías del reparto principal (opcional).
13. Fotografías de las locaciones (opcional).
14. Presupuesto total detallado de la realización del cortometraje, calculado en pesos colombianos, que incluya los costos de preproducción, producción y posproducción, hasta copia final en cine ó master final en formato Betacam Digital, NTSC.
15. Propuesta de factibilidad o preinversión en los que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
16. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:
 - Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.
 - Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante). **VER ANEXO 2.**
Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.
 - Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. **VER ANEXO 3.**
17. En el caso de existir coproductores deberán presentarse certificaciones de los coproductores sobre su participación en la coproducción. **VER ANEXO 4.**
18. Certificaciones expedidas por los autores de cualquier obra preexistente o fragmentos de ella, a utilizar en el proyecto (película, video, fotografía, televisión, música, registro sonoro, texto o cualquier otra), en el sentido de que han autorizado la inclusión de su obra en el proyecto. **VER ANEXO 5.**
19. Fotocopia del registro del guión, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Para personas jurídicas:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa productora concursante. **VER ANEXO 1.**
2. Certificado de existencia y representación legal activo, -expedido con una antelación no mayor a dos (2) meses del momento del cierre de la convocatoria - o documento que haga las veces que demuestre que el representante legal tiene capacidad para contratar por el monto máximo asignable de los estímulos a entregar.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la empresa productora concursante.
4. Trayectoria de la empresa productora concursante.
5. Sinopsis (máximo una cuartilla a doble espacio).
6. Guión secuenciado y dialogado.
7. Story board (sólo para animaciones; puede, a criterio del concursante, reemplazar el guión).
8. Resumen de la investigación (sólo para documentales).
9. Tratamiento y estructura narrativa (sólo para documentales que no presenten guión).
10. Plan de rodaje tentativo.
11. Ficha técnica (personal técnico y artístico), indicando la nacionalidad de cada uno.
12. Hojas de vida del reparto (opcional).
13. Fotografías del reparto principal (opcional).
14. Fotografías de las locaciones (opcional).
15. Presupuesto total detallado de la realización del cortometraje, calculado en pesos colombianos, que incluya los costos de preproducción, producción y posproducción, hasta copia final en cine ó master final en formato Betacam Digital, NTSC.
16. Propuesta de factibilidad o preinversión en los que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
17. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.
- Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante). **VER ANEXO 2.**

Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante,

- el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.
- Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. **VER ANEXO 3.**
18. En el caso de existir coproductores deberán presentarse certificaciones de los coproductores sobre su participación en la coproducción. **VER ANEXO 4.**
 19. Certificaciones expedidas por los autores de cualquier obra preexistente o fragmentos de ella, a utilizar en el proyecto (película, video, fotografía, televisión, música, registro sonoro, texto o cualquier otra), en el sentido de que han autorizado la inclusión de su obra en el proyecto. **VER ANEXO 5.**
 20. Fotocopia del registro del guión, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a. Artísticos y conceptuales:

Se evaluará la calidad y coherencia integral del proyecto, considerando aspectos como la solidez y originalidad del guión, la estructura narrativa, el reparto, las locaciones, y su impacto cultural. En el caso de documentales se considerarán aspectos como la estructura narrativa planteada, el enfoque estético, la investigación y su coherencia temática con el tratamiento.

b. Económicos:

Solidez y verosimilitud del presupuesto y su coherencia con todos los demás componentes del proyecto; viabilidad financiera; viabilidad para la difusión nacional o internacional del proyecto; y capacidad para finalizarlo en un periodo máximo de seis (6) meses a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

CATEGORÍA B

PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA LAS PANTALLAS DE CINE

Dirigida a proyectos de realización de cortometrajes que no hayan iniciado rodaje a la fecha de cierre de la convocatoria, de producción o coproducción nacional, y cuya duración sea entre 7 y 8 minutos. El formato de rodaje debe ser en cine (16 mm, Super 16 mm ó 35 mm). Se pueden aceptar formatos digitales profesionales, siempre y cuando se cumpla con los estándares de calidad sugeridos por los laboratorios cinematográficos. El formato de la copia final debe ser en 35 mm, con sonido digital 5.1. Los proyectos deben estar dirigidos a todo público. El tema y el género son libres.

REQUISITOS FORMALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS PARA PARTICIPAR EN ESTA CATEGORÍA

Para personas naturales:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el productor concursante. **VER ANEXO 1.**
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del concursante.

C3

3. Hoja de vida del concursante.
4. Sinopsis (máximo una cuartilla a doble espacio).
5. Guión secuenciado y dialogado.
6. Story board (sólo para animaciones; puede, a criterio del concursante, reemplazar el guión).
7. Resumen de la investigación (sólo para documentales).
8. Tratamiento y estructura narrativa (sólo para documentales que no presenten guión).
9. Plan de rodaje tentativo.
10. Ficha técnica (personal técnico y artístico), indicando la nacionalidad de cada uno.
11. Hojas de vida del reparto (opcional).
12. Fotografías del reparto principal (opcional).
13. Fotografías de las locaciones (opcional).
14. Presupuesto total detallado de la realización del cortometraje, calculado en pesos colombianos, que incluya los costos de preproducción, producción y posproducción, hasta copia final en 35mm, con sonido digital 5.1 y corrección de color, anexando copia de la cotización del laboratorio.
15. Propuesta de factibilidad o preinversión en los que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
16. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.
- Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante). **VER ANEXO 2.**

Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.

- Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. **VER ANEXO 3.**
17. En el caso de existir coproductores deberán presentarse certificaciones de los coproductores sobre su participación en la coproducción. **VER ANEXO 4.**
 18. Certificaciones expedidas por los autores de cualquier obra preexistente o fragmentos de ella, a utilizar en el proyecto (película, video, fotografía,

- televisión, música, registro sonoro, texto o cualquier otra), en el sentido de que han autorizado la inclusión de su obra en el proyecto. **VER ANEXO 5.**
19. Fotocopia del registro del guión, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Para personas jurídicas:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa productora concursante. **VER ANEXO 1.**
2. Certificado de existencia y representación legal activo, -expedido con una antelación no mayor a dos (2) meses del momento del cierre de la convocatoria - o documento que haga las veces que demuestre que el representante legal tiene capacidad para contratar por el monto máximo asignable de los estímulos a entregar.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la empresa productora concursante
4. Trayectoria de la empresa productora concursante.
5. Sinopsis (máximo una cuartilla a doble espacio).
6. Guión secuenciado y dialogado.
7. Story board (sólo para animaciones; puede, a criterio del concursante, reemplazar el guión).
8. Resumen de la investigación (sólo para documentales).
9. Tratamiento y estructura narrativa (sólo para documentales que no presenten guión).
10. Plan de rodaje tentativo.
11. Ficha técnica (personal técnico y artístico), indicando la nacionalidad de cada uno.
12. Hojas de vida del reparto (opcional).
13. Fotografías del reparto principal (opcional).
14. Fotografías de las locaciones (opcional).
15. Presupuesto total detallado de la realización del cortometraje, calculado en pesos colombianos, que incluya los costos de preproducción, producción y posproducción, hasta copia final en 35mm, con sonido digital 5.1 y corrección de color, anexando copia de la cotización del laboratorio.
16. Propuesta de factibilidad o preinversión en los que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
17. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:
 - Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.
 - Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante). **VER ANEXO 2.**

Cm

Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.

- Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. **VER ANEXO 3.**
- 18. En el caso de existir coproductores deberán presentarse certificaciones de los coproductores sobre su participación en la coproducción. **VER ANEXO 4.**
- 19. Certificaciones expedidas por los autores de cualquier obra preexistente o fragmentos de ella, a utilizar en el proyecto (película, video, fotografía, televisión, música, registro sonoro, texto o cualquier otra), en el sentido de que han autorizado la inclusión de su obra en el proyecto. **VER ANEXO 5.**
- 20. Fotocopia del registro del guión, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a. Artísticos y conceptuales:

Se evaluará la calidad y coherencia integral del proyecto, considerando aspectos como la solidez y originalidad del guión, la estructura narrativa, el reparto, las locaciones, y su impacto cultural. En el caso de documentales se considerarán aspectos como la estructura narrativa planteada, el enfoque estético, la investigación y su coherencia temática con el tratamiento.

b. Económicos:

Solidez y verosimilitud del presupuesto y su coherencia con todos los demás componentes del proyecto; viabilidad financiera; viabilidad del proyecto para la distribución y exhibición nacional en salas de cine; capacidad para finalizarlo en un periodo máximo de seis (6) meses a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

CATEGORÍA C

FINALIZACIÓN DE CORTOMETRAJES EN CINE

Dirigida a cortometrajes de producción o coproducción nacional, que hayan sido filmados en su totalidad y posean primer corte de edición a la fecha de cierre de la modalidad. Su duración debe ser de 7 a 25 minutos, y el formato de rodaje en cine (16 mm, Super 16 mm ó 35 mm). Se pueden aceptar formatos digitales profesionales, siempre y cuando se cumpla con los estándares de calidad sugeridos por los laboratorios cinematográficos. El formato de la copia final debe ser en 35 mm, con sonido digital 5.1. El tema y el género son libres.

REQUISITOS FORMALES QUE DEBEN SER PRESENTADOS PARA PARTICIPAR EN ESTA CATEGORIA

Para personas naturales:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el productor concursante. **VER ANEXO 1.**
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del concursante.
3. Hoja de vida del concursante.

4. Sinopsis (máximo una cuartilla a doble espacio).
5. Cronograma de trabajo de las actividades realizadas y pendientes.
6. Ficha técnica (personal técnico y artístico), indicando la nacionalidad de cada uno.
7. Presupuesto total detallado de la realización del cortometraje, calculado en pesos colombianos, que incluya los costos pendientes de posproducción, hasta copia final en 35 mm, con sonido digital 5.1 y corrección de color, anexando copia de la cotización del laboratorio.
8. Propuesta de factibilidad o preinversión en los que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
9. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:
 - Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.
 - Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante). **VER ANEXO 2.**
Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.
 - Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. **VER ANEXO 3.**
10. En el caso de existir coproductores deberán presentarse certificaciones de los coproductores sobre su participación en la coproducción. **VER ANEXO 4.**
11. Certificaciones expedidas por los autores de cualquier obra preexistente o fragmentos de ella, a utilizar en el proyecto (película, video, fotografía, televisión, música, registro sonoro, texto o cualquier otra), en el sentido de que han autorizado la inclusión de su obra en el proyecto. **VER ANEXO 5.**
12. Fotocopia del registro del guión, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
13. Copia en video VHS NTSC del primer corte de edición de imagen y sonido.

Para personas jurídicas:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa productora concursante. **VER ANEXO 1.**
2. Certificado de existencia y representación legal activo, -expedido con una antelación no mayor a dos (2) meses del momento del cierre de la

convocatoria - o documento que haga las veces que demuestre que el representante legal tiene capacidad para contratar por el monto máximo asignable de los estímulos a entregar.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la empresa productora concursante.
4. Trayectoria de la empresa productora concursante.
5. Sinopsis (máximo una cuartilla a doble espacio).
6. Cronograma de trabajo de las actividades realizadas y pendientes.
7. Ficha técnica (personal técnico y artístico), indicando la nacionalidad de cada uno.
8. Presupuesto total detallado de la realización del cortometraje, calculado en pesos colombianos, que incluya los costos pendientes de posproducción, hasta copia final en 35 mm, con sonido digital 5.1 y corrección de color, anexando copia de la cotización del laboratorio.
9. Propuestas de factibilidad o preinversión en los que se incluya su impacto social o económico (decreto 352 de 2004, artículo 5°).
10. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo total para la realización del proyecto que se presenta (decreto 352 de 2004, artículo 5°).

Esta acreditación se aceptará mediante declaración juramentada del productor (ante juzgado o notaría), en la que declare contar con un capital base del 10% del valor del proyecto, y manifieste que dicho capital se encuentra disponible al momento de la participación en la convocatoria, y anexando cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, en la que se acredite que se encuentra disponible un capital para la realización del proyecto, o que dicho proyecto cuenta con crédito. Deberá indicarse el monto del capital o crédito correspondiente. No se aceptan cuentas bancarias, de ahorros, tarjetas de crédito o similares no destinadas con exclusividad al proyecto.
 - Certificación expedida por cualquiera de los autores o técnicos de la obra cinematográfica en la cual acredite que aporta un capital de industria (cualquier aporte que no es dinero en efectivo) o financiero al proyecto (indicando el monto). Es entendido que no se tendrán en cuenta aquí los pagos que deban realizarse a autores o técnicos, sino los aportes voluntarios y gratuitos que éstos hagan al proyecto (las autorías o aportes pueden ser del propio concursante). **VER ANEXO 2.**
Nota. Cada uno de estos aportes se aceptará, para los efectos de esta convocatoria, hasta un monto máximo del 4% del valor total del proyecto. Las certificaciones deben contener el nombre e identificación del aportante, el nombre del proyecto y su productor, indicar el valor que aportan sin contraprestación al proyecto, y la firma de quien la expide.
 - Certificación expedida por coproductores, inversionistas o donantes en la que se manifieste: su nombre e identificación, el valor aportado efectivamente y desembolsado al productor con destino al proyecto, el nombre del productor y del proyecto, la firma del coproductor, inversionista o donante. **VER ANEXO 3.**
11. En el caso de existir coproductores deberán presentarse certificaciones de los coproductores sobre su participación en la coproducción. **VER ANEXO 4.**
 12. Certificaciones expedidas por los autores de cualquier obra preexistente o fragmentos de ella, a utilizar en el proyecto (película, video, fotografía, televisión, música, registro sonoro, texto o cualquier otra), en el sentido de que han autorizado la inclusión de su obra en el proyecto. **VER ANEXO 5.**
 13. Fotocopia del registro del guión, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
 14. Copia en video VHS NTSC del primer corte de edición de imagen y sonido.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a. Artísticos y técnicos:

Se evaluará la calidad y coherencia integral del proyecto, considerando aspectos como la solidez y originalidad del guión, la estructura narrativa, el concepto de arte y fotografía, el sonido, el reparto, así como su impacto cultural. En el caso de documentales se considerarán también aspectos como la investigación y su coherencia temática con el tratamiento.

b. Económicos:

Solidez y verosimilitud del presupuesto y su coherencia con todos los demás componentes del proyecto; viabilidad financiera; viabilidad para la difusión nacional o internacional del proyecto; y capacidad para finalizarlo en un periodo máximo de seis (6) meses a partir de la firma del contrato que legaliza el estímulo.

COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE TODAS LAS MODALIDADES DE ESTA CONVOCATORIA

1. El 100% del estímulo recibido deberá ser destinado a cumplir con las actividades previstas en cada modalidad de la presente convocatoria, y en los plazos estipulados en la misma.
2. Celebrar un contrato con Proimágenes en Movimiento donde se describen las condiciones aprobadas por el CNACC (obligaciones, garantías, fechas y modalidades de desembolso, entre otras).
3. Otorgar el siguiente crédito al inicio de la película: *"Esta película fue realizada con el apoyo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico - Colombia"*. En los programas de formación de públicos, en las piezas de difusión.
4. Los programas de formación de públicos deberán presentar un informe final de actividades y de su respectiva ejecución.
5. Autorizar al Ministerio de Cultura y a Proimágenes en Movimiento, para utilizar fragmentos, imágenes o material de apoyo de las películas beneficiadas, suministrados por los productores, con fines de divulgación.
6. Reintegrar al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC-, los recursos recibidos en caso de que se incumpla con el proyecto presentado o con el contrato suscrito.

RÉGIMEN APLICABLE A LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se rige por las normas del Derecho Privado y por las previsiones generales y particulares de esta convocatoria.

INTERPRETACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA.

1. Sin perjuicio de las definiciones, señaladas más adelante, los términos utilizados en esta convocatoria son los correspondientes al idioma castellano, o incorporados a las leyes 397 de 1997, 814 de 2003, o en sus normas reglamentarias.

2. La ley 863 de 2003 eliminó la exención a los premios obtenidos en concursos nacionales e internacionales de carácter literario o artístico. Consecuentemente, sobre el valor de los estímulos otorgados se practicarán las retenciones tributarias de ley.

3. La información contenida en este documento o comunicada según se establece en esta convocatoria, no constituye asesoría a los concursantes, ni promesa de asignación de estímulos. Los costos en que incurra el proponente para la presentación de su proyecto, son de su exclusivo cargo y responsabilidad.

4. La asignación de los estímulos no confiere derechos patrimoniales al CNACC, al Ministerio de Cultura o a Proimágenes en Movimiento, sobre las obras materia de los mismos, salvo los específicamente previstos en esta convocatoria.

5. Los concursantes podrán participar con varios proyectos en cada una de las modalidades y categorías de esta convocatoria.

6. Los concursantes no podrán participar con un mismo proyecto en más de una modalidad o categoría de esta convocatoria.

7. Se presume que toda la información que el concursante allegue a esta convocatoria es veraz. Proimágenes en Movimiento y las demás instancias que designe el CNACC podrán verificar o corroborar la información allegada.

8. Cuando se hace referencia a día(s) se entiende(n) día(s) hábil(es), es decir, cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. En caso de que el último día de un plazo establecido en esta convocatoria fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario.

9. Con la presentación de su proyecto el concursante manifiesta de manera expresa que conoce y acepta todos los requerimientos y obligaciones que se derivan de la convocatoria, incluidos las obligaciones que le corresponden en caso de resultar beneficiario.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria puede ser consultada a través de las siguientes páginas de Internet: www.proimagenescolombia.com y www.mincultura.gov.co.

Así mismo en Proimágenes en Movimiento o en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, calle 35 No. 4-89, barrio La Merced de Bogotá D.C. a partir del día 1° de julio de 2004, en horario de oficina.

APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Las fechas de apertura y cierre son las señaladas anteriormente para cada modalidad.

PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA

Con el objeto de precisar el alcance y contenido de esta convocatoria y escuchar y atender las preguntas de los interesados, el día 15 de julio de 2004, a las 3:00 p.m. en la Biblioteca Nacional, calle 24 No.5-60, se llevará a cabo una audiencia de aclaraciones en la que participarán los designados por el Ministerio de Cultura,

el CNACC, y Proimágenes en Movimiento con los aspirantes que deseen participar.

PROCEDIMIENTO Y ETAPAS DE SELECCIÓN

1. ENVÍO DE PROYECTOS

El envío de los proyectos debe hacerse exclusivamente por correo certificado en un (1) paquete cerrado y rotulado según las siguientes especificaciones:

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO
SEGUNDA CONVOCATORIA 2004
MODALIDAD Y CATEGORÍA EN LA QUE PARTICIPA
PROIMAGENES EN MOVIMIENTO
Calle 35 No. 4-89

Bogotá D.C. - Colombia

Cada paquete debe contener cuatro (4) ejemplares idénticos del proyecto. Cada uno de éstos debe estar argollado y contener todos los documentos solicitados, en el orden en que se especifica en cada modalidad y categoría. Todas las páginas deben estar numeradas, y la carátula se debe identificar con el siguiente rótulo:

- Nombre del concursante.
- Nombre del proyecto.
- Modalidad y categoría en la que participa.

Los proyectos que lleguen con posterioridad a las fechas de cierre deberán tener matasellos de correo certificado con fecha igual o anterior a la del cierre de la modalidad respectiva. Todo proyecto que no cumpla con este requisito será rechazado. En ninguna circunstancia se recibirán proyectos después de ocho (8) días de la fecha de cierre de la modalidad respectiva.

Los ejemplares de los proyectos que se deban enviar a miembros del Comité Evaluador que residan en el exterior, no serán devueltos. Proimágenes en Movimiento conservará un ejemplar como parte de su labor de preservar la memoria del desarrollo del audiovisual nacional. Los ejemplares restantes podrán retirarse a partir de treinta (30) días después de publicados los resultados, y durante un plazo máximo de noventa (90) días. Pasado este tiempo se procederá a su destrucción mediante acta. Los concursantes podrán reclamar las copias personalmente o mediante una autorización por escrito, debidamente autenticada a una tercera persona.

No se admitirá ninguna solicitud que tenga por objeto reemplazar el proyecto una vez éste haya sido recibido. En caso de solicitud de retiro del proyecto, éste será devuelto culminado el proceso de la convocatoria sin evaluación alguna.

2. REVISIÓN DE REQUISITOS FORMALES

Una vez vencido el cierre de la convocatoria para cada modalidad, Proimágenes en Movimiento, en conjunto con los funcionarios que designe la Dirección de Cinematografía, revisará los proyectos para verificar que cumplan con todos los requisitos formales descritos en cada una de las modalidades y la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes. Igualmente constatará que la fecha de envío se encuentre dentro del plazo de cierre de cada modalidad. De

esta diligencia se levantará un acta donde conste el nombre de los concursantes y de los proyectos.

El acta será suscrita por los funcionarios que designe la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura, Proimágenes en Movimiento y el CNACC para esta labor.

Los proyectos rechazados no serán objeto de evaluación por el Comité Evaluador.

3. CAUSALES DE RECHAZO DE LOS PROYECTOS

1. Cuando el proyecto sea entregado fuera del término o en lugar diferente de los indicados en la convocatoria.

2. Cuando se establezca que el contenido de los documentos ha sido alterado, se haya suministrado información inexacta o el proyecto o sus documentos no contengan información verídica.

3. Cuando el concursante haya intentado realizar conductas fraudulentas frente a la presente convocatoria.

4. Cuando el proyecto no incorpore el formulario de inscripción, o si incluyéndolo, no se encuentre suscrito por el concursante (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

5. Cuando no presente completa la documentación solicitada.

6. Cuando el concursante no reúna las condiciones exigidas para participar.

7. Cuando un concursante presente un mismo proyecto a más de una modalidad o categoría.

REVISE CUIDADOSAMENTE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA CADA MODALIDAD. SU PROYECTO SERA RECHAZADO CUANDO NO PRESENTE COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

COMITÉS EVALUADORES Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos que hayan cumplido con los requisitos formales serán enviados a Comités Evaluadores, integrados por expertos, quienes serán seleccionados y designados por el CNACC. Habrá un Comité Evaluador por cada Modalidad.

Cada Comité levantará un acta en la que consignarán sus sugerencias en cuanto proyectos que deban ser beneficiados, incluyendo finalistas.

El CNACC otorgará directamente los estímulos mediante Acuerdo. Los resultados de la convocatoria se comunicarán públicamente y por escrito a cada uno de los beneficiarios.

ENTREGA DE ESTÍMULOS

Los concursantes que resulten beneficiarios de la convocatoria deberán suscribir contrato con Proimágenes en Movimiento dentro de los diez (10) días siguientes al Acuerdo del CNACC que establezca los resultados de la convocatoria, a efectos de garantizar el adecuado uso y destinación de los estímulos otorgados.

Los concursantes aceptan que sin la suscripción de este contrato no les será desembolsado el correspondiente estímulo.

En el evento de no suscribirse por el beneficiario el contrato antes indicado, dentro del término máximo previsto, se producirá la pérdida del estímulo, el cual podrá ser entregado al concursante que le hubiere seguido en orden de evaluación.

DEFINICIONES, DENOMINACIONES Y ENTENDIMIENTO DE LOS TÉRMINOS USADOS EN ESTA CONVOCATORIA.

Para todos los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones:

BENEFICIARIO. Concurante cuyo proyecto resulte adjudicatario de un estímulo previsto en esta convocatoria.

CNACC. Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

CONCURSANTE. Quien presente proyectos para esta convocatoria dentro de los términos fijados.

COPRODUCCIÓN COLOMBIANA DE CORTOMETRAJE. La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que sea producida conjuntamente por empresas cinematográficas colombianas y extranjeras; 2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%); 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de 7 minutos y máximo de 69 minutos. 4. Que la participación artística y técnica se ajuste a los porcentajes reglamentados en el artículo 10º y el Parágrafo del artículo 13º del Decreto 358 de 2000.

EMPRESA CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA. Aquella cuyo capital suscrito y pagado nacional sea superior al cincuenta y uno por ciento (51%) y cuyo objeto sea la producción audiovisual.

ESTÍMULOS. Son los aportes económicos que para cada concursante que resulte beneficiario se destinarán con cargo al FDC.

EXHIBIDOR. Quien tiene a su cargo la explotación de una sala de cine o sala de exhibición como propietario, arrendatario, concesionario o bajo cualquier otra forma que le confiera tal derecho, y que se encuentre registrado como tal en la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.

La Ley 814 de 2003 no hace ninguna distinción en el carácter o naturaleza comercial o sin ánimo de lucro que tenga la entidad que opera una sala de cine ni establece excepciones o exenciones. Esto implica que las entidades académicas, culturales o de cualquier otra finalidad sin ánimo de lucro que exploten una sala de

cine, están en obligación de pagar la contribución parafiscal creada en la misma ley.

FDC. Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Fondo parafiscal creado por la Ley 814 de 2003, con cargo al cual se cubrirán las erogaciones de la presente convocatoria.

OBRA CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA O PELÍCULA COLOMBIANA. Es la obra realizada bajo los regímenes de producción o coproducción dispuestos en las Leyes 397 y 814, en normas vigentes y en tratados internacionales en vigor para el país.

PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA COLOMBIANA DE CORTOMETRAJE O CORTOMETRAJE COLOMBIANO. La que reúne los siguientes requisitos: 1. Que el capital colombiano invertido no sea inferior al 51%; 2. Que su personal técnico sea del 51% mínimo y el artístico no sea inferior al 70%; 3. Que su duración en pantalla sea mínimo de 7 minutos y máximo de 69 minutos; 4. La verificación de los porcentajes de participación artística y técnica corresponden a los previstos en los artículos 8º y 9º del decreto 358 de 2000.

PRODUCTOR. La persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra cinematográfica (artículo 8º de la Ley 23 de 1982). Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (artículo 97º de la Ley 23 de 1982).

PROIMÁGENES EN MOVIMIENTO. Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes en Movimiento". Entidad que adelanta las actividades concernientes a esta convocatoria en su condición de entidad administradora del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

PROPUESTAS DE FACTIBILIDAD O PREINVERSIÓN EN LOS QUE SE INCLUYA SU IMPACTO SOCIAL O ECONÓMICO. El impacto económico está representado por el presupuesto total detallado del proyecto (ya sea de formación o realización) y por indicadores como donaciones, premios, inversiones, ingresos esperados por taquilla, comercialización de los derechos en diversas ventanas, generación de empleo o de divisas.

En el caso del impacto social, el concursante debe presentar una reflexión sobre el impacto esperado de su proyecto una vez llevado a cabo.

PROYECTOS. Son las propuestas cinematográficas que se presenten por los concursantes con el objeto de obtener estímulos.

PROYECTO DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS. Aquel que contempla, de manera integral, la gestión, programación y exhibición de obras audiovisuales de alta calidad artística, acompañadas de actividades educativas como seminarios, talleres, u otros, producción de material educativo, estudio de públicos y actividades culturales, tales como exposiciones gráficas o fotográficas relacionadas con la programación.

SALA DE CINE O SALA DE EXHIBICIÓN. Local abierto al público, dotado de una pantalla de proyección que mediante el pago de un precio o cualquier otra modalidad de negociación, confiere el derecho de ingreso a la proyección de películas en cualquier soporte.

ANEXOS**ANEXO 1****FORMULARIO DE INSCRIPCION****ANEXO 2****CARTA MODELO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES DE AUTORES Y TÉCNICOS AL PROYECTO PARA ACREDITAR 10% DE FINANCIACION**

(NOMBRE), identificado con (IDENTIFICACIÓN), en mi condición de (CUALQUIERA DE LOS AUTORES O TÉCNICOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES), certifico que he aportado al proyecto (NOMBRE DEL PROYECTO COINCIDENTE CON EL QUE SE PRESENTA A LA CONVOCATORIA) un aporte de (VALOR EN LETRAS Y EN PESOS) representado en (PUEDEN SER APORTES EN DINERO, O EN EL VALOR DE DERECHOS AUTORALES O TRABAJOS AUTORALES COMO GUIONES O DIRECCION O DEMÁS CORRESPONDIENTES A LOS AUTORES DE LA OBRA CINEMATOGRAFICA, O APORTES DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE ACUERDO CON LOS TÉCNICOS PREVISTOS EN EL DECRETO 358 DE 2000).

El aporte propio al proyecto no me será remunerado por el productor o por cualquier otra persona dentro del proyecto.

Se expide esta certificación con destino a Proimágenes en Movimiento y al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía con el objeto de participar en una convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

(CIUDAD Y FECHA)

Cordialmente,

(FIRMA)

(NOMBRE)

(IDENTIFICACIÓN)

ANEXO 3**CARTA MODELO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES DE INVERSIONISTAS, DONANTES O COPRODUCTORES AL PROYECTO PARA ACREDITAR 10% DE FINANCIACION**

(NOMBRE), identificado con (IDENTIFICACIÓN), en mi condición de (INVERSIONISTA, DONANTE O COPRODUCTOR), obrando en nombre y representación de (NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA QUE HACE LA INVERSIÓN, DONACIÓN O APOORTE DE COPRODUCCIÓN, SI SE TRATA DE UNA PERSONA JURIDICA), certifico que he aportado al proyecto (NOMBRE DEL PROYECTO COINCIDENTE CON EL QUE SE PRESENTA A LA CONVOCATORIA) un aporte de (VALOR EN LETRAS Y PESOS) representado en (ESPECIFICAR).

Mi participación es a título de (INVERSIONISTA, DONANTE O COPRODUCTOR).

Se expide esta certificación con destino a Proimágenes en Movimiento y al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía con el objeto de participar en una convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

(CIUDAD Y FECHA)

Cordialmente,

(FIRMA)
(NOMBRE)
(IDENTIFICACIÓN)

ANEXO 4 CARTA MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE COPRODUCTORES

(NOMBRE), identificado con (IDENTIFICACIÓN), obrando en nombre y representación de (NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA COPRODUCTORA, SI SE TRATA DE UNA PERSONA JURIDICA), certifico que soy coproductor del proyecto (NOMBRE DEL PROYECTO COINCIDENTE CON EL QUE SE PRESENTA A LA CONVOCATORIA).

La nacionalidad del coproductor que expide esta certificación es (...).

Mi participación en el proyecto es de un (...) % en el riesgo y ventura de su valor total (INDICAR PORCENTAJE DE LA COPRODUCCION).

Se expide esta certificación con destino a Proimágenes en Movimiento y al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía con el objeto de participar en una convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

(CIUDAD Y FECHA)

Cordialmente,

(FIRMA)
(NOMBRE)
(IDENTIFICACIÓN)

ANEXO 5 CARTA MODELO DE CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE OBRAS PROTEGIDAS POR EL DERECHO DE AUTOR

(NOMBRE), identificado con (IDENTIFICACIÓN), obrando en nombre y representación de (NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LOS DERECHOS, SI SE TRATA DE UNA PERSONA JURIDICA), certifico que obrando dentro de los presupuestos legales he autorizado la utilización de la obra (NOMBRE DE LA OBRE), protegida por el derecho de autor y de la cual soy titular, para su inclusión o incorporación en el proyecto (NOMBRE DEL PROYECTO COINCIDENTE CON EL QUE SE PRESENTA A LA CONVOCATORIA).

Se expide esta certificación con destino a Proimágenes en Movimiento y al Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía con el objeto de participar en una convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

(CIUDAD Y FECHA)

Cordialmente,

(FIRMA)
(NOMBRE)
(IDENTIFICACIÓN)

Nota

Las siguientes empresas han ofrecido voluntariamente descuentos especiales en sus servicios para los proyectos concursantes:

- Descuento de un 40% en el valor de la licencia Dolby a los proyectos concursantes que realicen su proceso de mezcla de sonido en estudios acreditados por Dolby en el país.
- Descuento de un 50% a los proyectos ganadores, en el servicio completo de registro sonoro durante rodaje (sonido directo), posproducción de sonido, mezcla final y Print Master en formato digital 5.1, ofrecido por Sonido Comercial Publicitario en Bogotá, D.C.
- Descuento de un 50% a los proyectos ganadores sobre las tarifas vigentes en el servicio de sonido: montaje y edición de sonido, foley y diseño de sonido, musicalización original, grabación de doblajes y voces, mezcla 5.1 en sala aprobada por Dolby Inc. y masterización Dolby Digital y SR, ofrecido por SONICA.
- Descuento de un 50% a los proyectos ganadores sobre la tarifa normal en edición en Final cut y en Inferno, para aplicar Cinelook (textura de cine y colorización), con la salvedad que la utilización del Inferno sería en horario nocturno, ofrecido por CREAR TeVe.

ANEXO 3

ACUERDO NUMERO No.007

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC-

En uso de las facultades conferidas por los artículos 12º de la ley 814 de 2003 y 1º del decreto 2291 de 2003

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11º de la ley 814 de 2003, el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC- abrió la primera convocatoria para seleccionar proyectos beneficiarios de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC- creado en la misma ley.

Que mediante Acuerdo número 004 de 2004 se designó un comité evaluador integrado por reconocidos expertos en la actividad cinematográfica, de origen nacional y extranjero, así:

En las modalidades A (Finalización de Largometrajes) y B (Promoción de Largometrajes Terminados): Jorge Peregrino, brasileño, José María Riba, español Julio Luzardo, colombiano miembro del CNACC y Carlos Llano, colombiano.

Que en forma libre y experta el comité evaluador realizó la valoración y selección de los proyectos beneficiarios de los apoyos del FDC y sustentó ante el CNACC en su sesión del 17 de junio de 2004 los resultados de su evaluación, los cuales se registran en el acta de la reunión.

Que de conformidad con sus potestades legales el CNACC encuentra procedente acoger en forma plena la evaluación realizada en forma unánime por el comité designado para el efecto.

ACUERDA:

PRIMERO. Acoger la evaluación valoración y presentada por el comité evaluador, previamente integrado en la forma descrita en este Acuerdo.

SEGUNDO. En consonancia con la evaluación realizada asignanse los siguientes apoyos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico:

Modalidad A (Finalización de Largometrajes)

Título de la obra	Monto asignado
Sumas y restas	120 millones de pesos
Ciudadano Escobar	120 millones de pesos
Amor atado	100 millones de pesos
La historia del baúl rosado	100 millones de pesos
Juana tenía el pelo de oro	100 millones de pesos
Violeta no está muerta	100 millones de pesos
Perder es cuestión de método	100 millones de pesos
El colombian dream	100 millones de pesos

[Handwritten signature]

Modalidad B (Promoción de Largometrajes Terminados)

Título de la obra	Monto asignado
El rey	100 millones de pesos
Colombianos	100 millones de pesos
La sombra del caminante	80 millones de pesos
Sin amparo	70 millones de pesos
Malamor	50 millones de pesos

TERCERO. La entrega de los apoyos aquí descritos se hará a través del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes en Movimiento", en su carácter de administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico en virtud de lo previsto en la ley 814 de 2003. Proimágenes en Movimiento celebrará con los beneficiarios los correspondientes contratos en forma previa a la realización de desembolsos.

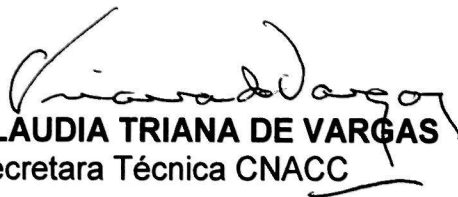
CUARTO. Publíquese el contenido de este Acuerdo en el Diario Oficial. Se procurará la publicación del aparte pertinente en un diario de amplia circulación nacional y en las páginas Web de la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura y de Proimágenes en Movimiento.

QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Publíquese y cúmplase



MARIA CONSUELO ARAUJO C.
Presidenta CNACC



CLAUDIA TRIANA DE VARGAS
Secretara Técnica CNACC

PATRICIA CASTAÑO
Designada por la Ministra de Cultura

MUNIR FALAH
Representante de los Exhibidores

HERIBERTO FIORILLO
Designado por la Ministra de Cultura

JULIO LUZARDO
Representante de los Directores

DAVID MELO
Director de Cinematografía de Min Cultura

MAITLAND PRIETCHET
Representante de los Distribuidores



MAURICIO REINA
Representante de los Productores

JAIME ERNESTO SANDOVAL
Representante de los Consejos
Departamentales de Cultura

ANEXO 4 CONTRATOS PARA BENEFICIADOS DE LA MODALIDAD A Y B

Entre los suscritos **Claudia Triana de Vargas**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.685.231 de Bogotá, quien actúa en calidad de directora y representante legal del **Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes en Movimiento"**, con Nit 830.046.582-4, corporación civil de participación mixta inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 15532 del Libro I de las Entidades sin Animo de Lucro, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y en especial de la ley 397 de 1997, las normas sobre ciencia y tecnología, en particular los decretos leyes 393 y 551 de 1991, quien para efectos del presente contrato se denominará como **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO**, por una parte, y por la otra identificado con la cédula de ciudadanía número..... de (O RAZON SOCIAL Y NIT Y CAMARA DE COMERCIO SI ES PERSONA JURÍDICA), quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará como el **BENEFICIARIO**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el artículo 11° de la ley 814 de 2003, el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC- abrió una convocatoria para seleccionar proyectos audiovisuales beneficiarios de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC- creado en la misma ley. 2. Que para la selección de los proyectos beneficiarios el CNACC seleccionó un comité evaluador integrado por reconocidos expertos en la actividad cinematográfica, de origen nacional y extranjero. 3. Que mediante Acuerdo número..... de 2004 el CNACC acogió la evaluación realizada por el comité designado para el efecto y asignó los apoyos del FDC. 4. Que el proyecto cinematográfico....., en adelante el **PROYECTO**, presentado a la convocatoria correspondiente por el **BENEFICIARIO** fue seleccionado en la modalidad 5. Que el CNACC aprobó los términos y condiciones generales de este contrato. 6. Que **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** administra el FDC en virtud de la ley 814 de 2003. **HEMOS CONVENIDO** celebrar el presente contrato el cual se regirá, de conformidad con las leyes 397 de 1997 y 814 de 2003, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables en Colombia y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este contrato es regular las condiciones mediante las cuales se otorgará un apoyo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC- al **BENEFICIARIO** y las obligaciones irrevocables que éste asume. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** El **BENEFICIARIO** cumplirá las siguientes obligaciones: 2.1. Destinar el apoyo económico del FDC con exclusividad al **PROYECTO** seleccionado por el CNACC y cumplir con las características generales del **PROYECTO**. 2.2. Cumplir, en lo que corresponde a la realización y conclusión del **PROYECTO**, al aporte propio y demás pertinentes, con las disposiciones de las leyes 397 de 1997, 814 de 2003 y el decreto 352 de 2004. 2.3. Cumplir con las condiciones y parámetros de la convocatoria del FDC a través de la cual fue seleccionado el **PROYECTO**. 2.4. Rendir oportunamente los informes verbales y escritos y cuentas detalladas y justificadas que solicite **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** en relación con el apoyo del FDC que le ha sido asignado. Para la realización de los desembolsos diferentes del primero el **BENEFICIARIO** deberá acreditar y comprobar mediante facturas y documentos equivalentes los gastos realizados. Los desembolsos sucesivos se realizarán sólo en la medida en que exista conformidad y aprobación de los gastos anteriores realizados. 2.5. Abrir una cuenta exclusivamente para el manejo de los recursos asignados por el CNACC y aportados en virtud de este contrato, en entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria o la Superintendencia de Valores y suministrar copia de los extractos mensuales de esta cuenta. 2.6. No ceder en ningún caso el **PROYECTO** a terceros, ni ceder este contrato. 2.7. Otorgar los créditos necesarios en la obra audiovisual correspondiente al **PROYECTO**, al Fondo Para el Desarrollo Cinematográfico-Colombia. 2.8. Pagar los impuestos que ocasione este contrato en la cuantía prevista en la ley, los cuales en el monto que corresponda podrán ser descontados del apoyo económico otorgado. 2.9. Constituir una garantía ante compañía aseguradora o entidad bancaria autorizadas por la Superintendencia Bancaria para operar en Colombia, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato., por un monto equivalente al 20% del valor del presente contrato y con cobertura igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. Esta garantía deberá presentarse a la aprobación de **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este contrato. 2.10. Cumplir con el **PROYECTO** dentro del plazo máximo estipulado en este contrato. Se entenderá por cumplimiento del proyecto para Finalización: que la película demuestre tener una copia en 35 mm subtitulada y cumpla los requisitos para ser un largometraje colombiano y que no haya cambiado la estructura general del guión evaluado dentro del término del contrato. Se entenderá por cumplimiento del proyectos de promoción:

Otorgar los créditos necesarios en la obra audiovisual correspondiente al PROYECTO, al Fondo Para el Desarrollo Cinematográfico –Colombia- en la publicidad de la película y todos los materiales de difusión de la mismas..2.11.Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE PROIMAGENES EN MOVIMIENTO.** Son obligaciones de PROIMAGENES EN MOVIMIENTO, las siguientes: **3.1.** Pagar el valor de este contrato en los términos estipulados. **3.2.** Aprobar la garantía que constituya el **BENEFICIARIO**, si reúne los requisitos para ello. **CUARTA. PLAZO.** El plazo de este contrato será de un (1) año a partir de sus suscripción por las partes. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del apoyo económico del FDC que se otorga al **BENEFICIARIO** es de, los cuales se desembolsarán así: un cincuenta por ciento (50%) una vez aprobada la garantía de cumplimiento; un treinta por ciento (30%) cuando el beneficiario acredite que ejecutó el cincuenta por ciento (50%) inicial y un veinte por ciento (20%) cuando el beneficiario acredite que ejecutó el 80% anterior.. **SEXTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS.** Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes en este contrato expresamente aceptan, convienen y estipulan lo siguiente: **6.1.** Por la naturaleza civil y autónoma de este contrato, no se genera entre PROIMAGENES EN MOVIMIENTO y el **BENEFICIARIO**, ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de alguno cualquiera de los elementos constitutivos de las relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este contrato. **6.2.** PROIMAGENES EN MOVIMIENTO ni el CNACC tienen ninguna responsabilidad o solidaridad sobre el PROYECTO. Cualquier hecho derivado del PROYECTO es de cargo exclusivo del **BENEFICIARIO** quien es el único responsable de su desarrollo y conclusión. **6.3.** Las obligaciones surgidas de este contrato para el **BENEFICIARIO** son obligaciones de resultado. **6.4.** Por acuerdo entre las partes, para el caso de que el **BENEFICIARIO** incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales, se fija como cláusula penal un monto correspondiente al 10% del valor total de este contrato, el cual podrá, en su caso, descontarse del saldo debido al **BENEFICIARIO**. Este se tendrá como tasación anticipada pero no definitiva de los perjuicios que puedan ocasionarse. Las partes aceptan que por el pago de la pena no se extingue la obligación la efectividad de la garantía o las demás consecuencias previstas en este contrato. **6.5.** Por acuerdo de las partes, este contrato presta mérito ejecutivo. **SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL BENEFICIARIO.** Por acuerdo de las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, PROIMAGENES EN MOVIMIENTO podrá dar por terminado este contrato, para lo cual bastará el previo aviso al **BENEFICIARIO** con diez (10) días de antelación como mínimo a la fecha de terminación, en los siguientes casos: **7.1.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **BENEFICIARIO**. **7.2.** Por el suministro de cualquier información inexacta o no veraz por parte del **BENEFICIARIO**, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan. **Parágrafo Primero.** En caso de terminación anticipada en la forma prevista en esta cláusula o en caso de no conclusión del PROYECTO en el término estipulado en este contrato, pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, que sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que correspondan el beneficiario reintegrará el monto del apoyo recibido hasta ese momento. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos el domicilio de este contrato es la ciudad de Bogotá D.C. **NOVENA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se perfecciona y surte efectos a partir la fecha de su suscripción por las partes. En constancia de aceptación se suscribe por las partes en Bogotá D.C., a los del mes de junio de 2004.

Claudia Triana de Vargas
PROIMAGENES EN MOVIMIENTO

EL BENEFICIARIO